



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2024-CM-MPC

Calca, 22 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO

VISTOS:

El Informe N° 054-2023/COPROSEC-CODISEC-C/JSG-S.T-MPC, con Registro N° 5196 de fecha 21/12/2023, suscrito por el Lic. Julio Corrales Grispo – Secretario Técnico del COPROSEC CALCA; el Informe Legal N° 010-2023-GM-MPC/OAJ con Registro N° 010-2023-GM-MPC/OAJ con registro N° 5266 de fecha 27/12/2023, suscrito por el Abg. Danny Castro Escobar – Asesor Jurídico – MPC; el Informe N° 0027-2024-OPP/MPC-C con Registro N° 260 de 25/01/2024, suscrito por la CPC. Jacqueline Moreno Torres - Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; la Opinión Legal N° 052-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 401 de fecha 06/02/2024, suscrito por el Abg. Danny Castro Escobar – Asesor Jurídico – MPC. En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024 de fecha 22/02/2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María De Los Angeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino; visto y analizado la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el “Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Calca – 2024-2027”, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene por objeto “Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción que conforman la Nación Peruana”;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución.

Que, el literal "c" del Art. 9 del Reglamento de la Ley N° 27933, dispone que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, tiene por función formular y aprobar lineamientos técnicos, directivas e instrumentos para la programación, diseño, ejecución, seguimiento, evaluación, difusión y promoción de las políticas y planes de seguridad ciudadana. Además, en su artículo 46 indica “Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género”.

Que, en el artículo 23°, literal a. del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que una de las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, es proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN. (...)”



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", tiene como objeto "Establecer lineamientos técnicos para que los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana y sus secretarías técnicas formulen, aprueben, implementen y actualicen sus respectivos planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana en el marco de las políticas en materia de seguridad ciudadana definidas por el sector interior". Así mismo la citada Directiva tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio para los órganos del Ministerio del interior, los integrantes de los Comités Regionales, provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y sus Secretarías Técnicas, en el marco de sus competencias;

Que, mediante el acta de fecha 18 de diciembre de 2023, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) con el quorum reglamentario de los señores integrantes, se valida por unanimidad la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Calca 2024-2027;

Que, mediante el Informe N° 054-2023/COPROSEC-CODISEC-C/JSG-S.T-MPC, con Registro N° 5196 de fecha 21/12/2023, suscrito por el Lic. Julio Corrales Grispo – Secretario Técnico del COPROSEC CALCA, solicita la aprobación del "PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CALCA 2024-2027", toda vez que la misma fue aprobada y validada en sesión ordinaria del COPROSEC en fecha 18/12/2023, en tanto, en cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 27933, es necesario que la presente actuación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el informe Legal N° 010-2023-GM-MPC/OAJ con Registro N° 010-2023-GM-MPC/OAJ con registro N° 5266 de fecha 27/12/2023, el Abg. Danny Castro Escobar – Asesor Jurídico – MPC, requirió al área usuaria efectuar las coordinaciones pertinentes con la Oficina de Planificación y Presupuesto, para determinar la viabilidad presupuestal de las actividades estratégicas nuevas debidamente incorporadas en el POI 2024;

Que, mediante el Informe N° 0027-2024-OPP/MPC-C con Registro N° 260 de 25/01/2024, la CPC. Jacqueline Moreno Torres – Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable respecto al presupuesto solicitado en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Calca 2027, por el monto de S/ 196,355.00 (Ciento noventa y seis mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100), que será afecto al Programa Presupuestal 30, Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana;

Que, mediante la Opinión Legal N° 052-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 401 de fecha 06/02/2024, suscrito por el Abg. Danny Castro Escobar – Asesor Jurídico – MPC, estando a los fundamentos legales precedentes expuestos OPINA:

PRIMERO. - Que tomando el contenido del numeral 2.2 del Art. 2 del Decreto Supremo N°006-2022- IN, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (instrumento de gestión en materia de seguridad ciudadana a nivel nacional), señala expresamente "Que las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19. y 20 del Reglamento que regula las políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo No 029-2018-PCM". Propiamente el Art. 19 del Reglamento precitado, establece que. (...) todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno están obligadas a cumplir las políticas nacionales, para dicho fin: c) realizan medidas o acciones que no contravienen la implementación de las políticas nacionales, el cumplimiento de Su normatividad; d) asignan los recursos humanos logísticos, presupuestarios, entre otros, para el cumplimiento de las políticas nacionales";

SEGUNDO: Bajo el citado contexto normativo estando a los documentos presentados en los antecedentes, en aplicación de las normas aludidas en la base legal y análisis la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: PROCEDENTE la APROBACION DEL Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Calca 2024-2027, mediante Ordenanza Provincial, a propuesta del Secretario Técnico-COPROSEC, ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, en cumplimiento del numeral 7.2.2.2 de la Directiva N°006-2023- IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana";

Que, en Sesión de Concejo de fecha 22 de febrero de 2024, se puso en conocimiento del pleno sobre la Aprobación y Ratificación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Calca 2024-2027, considerada como tema de Agenda de Sesión, luego



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

del debate y análisis del tema, el Concejo Municipal **APROBO POR MAYORIA**, el “Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Calca 2024-2027” que se adjunta al presente;

El Concejo Provincial de Calca, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 9° y 40° que establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal ha aprobado en “Sesión Ordinaria”, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA Y RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027- PROVINCIA DE CALCA – REGION CUSCO.



ARTÍCULO 1°.- APROBAR y RATIFICAR el “PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027”, que ha sido validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y declarado apto para su implementación por la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, según consta en el Acta de fecha 18 de diciembre de 2023 en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” y demás normas aplicables de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que el “Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027” de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como Anexo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Secretaría Técnica del COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Calca, el cumplimiento de lo establecido en dicho “Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027”.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Seguridad y Participación Ciudadana, y a los demás órganos y unidades competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

DISPOSICION FINAL

UNICA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Por tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

Cc.
- Alcaldía.
- G.M.
- G.D.H.S.
- Sub Gerencia de Seguridad y Participación Ciudadana.
- COPROSEC.
- Oficina de Estadística e Informática
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976